



TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES  
CHILE

TCE/cgvm/fjb/KMD/kmd

**Santiago, veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.**

**Vistos y teniendo únicamente presente:**

Que, del mérito de los antecedentes aparece que la reclamante, con fecha 29 de julio de 2024, solucionó la acreencia que mantenía en causa N° Z-1.453-2020, seguida ante el Juzgado de Familia de Iquique, lo que dio lugar a la cancelación de su inscripción del Registro Nacional de Deudores de Pensión de Alimentos, por lo que este Tribunal estima que no estaba afecto, al momento de la inscripción de su candidatura, de la inhabilidad contenida en el artículo 36, inciso segundo de la Ley 14.908

Por estas consideraciones, **se revoca** la sentencia apelada de diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, pronunciada por el Tribunal Electoral de la Región de Antofagasta en el ingreso N° 55-2024 y, en su lugar, se declara que **se acoge** la reclamación en contra de la Resolución O N° 23, de ocho de agosto del año en curso, de la Directora (S) Regional del Servicio Electoral, y se dispone que el mencionado Servicio deberá inscribir la candidatura a **Concejal** de don **Claudio Antonio Maldonado Pérez**, por la comuna de **Calama**, por el Partido Renovación Nacional, dentro del Pacto Electoral denominado "Chile Vamos Renovación Nacional - Independientes" en las elecciones municipales a realizarse en el presente año.

Sirva la presente resolución de suficiente y atento oficio remisor.

Notifíquese y comuníquese al Servicio Electoral, regístrese y devuélvase.

**Ro1 N°465-2024.**



Pronunciada por los señores Ministros del Tribunal Calificador de Elecciones, don Sergio Manuel Muñoz Gajardo, quien presidió, doña María Cristina Gajardo Harboe y don Gabriel Héctor Ascencio Mansilla. Causa Rol N°465-2024. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Carmen Gloria Valladares Moyano.

Certifico que la presente resolución se incluyó en el estado diario de hoy. Santiago, 27 de agosto de 2024.



\*92336B75-9FF0-4ACC-A39F-40A08D589772\*

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en [www.tribunalcalificador.cl](http://www.tribunalcalificador.cl) con el código de verificación indicado bajo el código de barras.